

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)  
**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov)

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024.

**Ref. 110014003082-2019-00348 -00**

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y puesto que la abogada designada no ha comparecido a asumir el cargo encomendado, se dispone:

**PRIMERO:** Relevar al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES en su calidad de curador ad-litem del demandado JOHN FREDY TABARÉS RAMÍREZ designándose en su lugar a: KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, quien puede ser localizado en: [abogadosenior@silvaabogados.com](mailto:abogadosenior@silvaabogados.com)

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. **COMUNIQUESE.**

**SEGUNDO:** Compulsar copias a través de la Oficina Judicial con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., teniendo en cuenta que la curadora que fue designado no compareció a aceptar el cargo, ni justifico siquiera sumariamente su no comparecencia a este proceso. **OFICIESE.**

**NOTIFÍQUESE**

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 6 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO  
Secretaria

Firmado Por:  
Gretha Camela Camacho Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 082  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70ee5d7452a99f455464ec71e1452b9c20bc95e6fb82b6bbf7aef0e918a6277**

Documento generado en 05/03/2024 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>